



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**RECIBIDO**

03:21  
18 NOV 2020

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA MUNICIPAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

DIRECCION DE ASUNTOS  
JURIDICOS  
**RECIBIDO**  
14:48 hrs.  
18 NOV 2020  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DESPENSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MAURICIO SADA SANTOS, SECRETARIO GENERAL, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y LA C. KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE, DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. GERARDO MARRERO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en el Titular de la Secretaría General la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos y/o convenios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, en términos de lo dispuesto en el resolutivo Sexto del Acuerdo; así como en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25-veinticinco de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.

- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias,

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aidama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 25, fracción I, 44 letra a, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

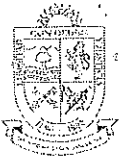
- E) La **C. KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo con el nombramiento y facultades otorgadas, manifestando que dentro de sus atribuciones están las de colaborar con las autoridades municipales para dar atención y apoyo temporal a las víctimas de contingencias y desastres, así como también coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental, en términos de los artículos 17, 18, 24, fracción VIII, 41, letra a), fracciones I y II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) Que actualmente "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia requiere otorgar despensas como apoyo emergente y temporal a grupos vulnerables durante la contingencia por COVID-19, a fin de dotarlos de la alimentación elemental, por lo que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de 14,400 despensas como mínimo y hasta 36,000 despensas como máximo, conteniendo lo siguiente:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

#	Cantidad	Producto	Marca sugerida o de igual o superior calidad	Marca que ofrece	Presentación	Descripción
1	1	Aceite	1 2 3, Nutrioli, Capullo		1 litro	Aceite vegetal comestible
2	1	Harina de maíz	Maseca, Minsa, Harimasa		1 kilo	Harina de maíz nixtamalizado
3	1	Harina de trigo	Select, La Perla, Lirio		1 kilo	Harina de trigo extrafina
4	1	Frijol	La Nuestra, Nor-Ver, Verde Valle		900 gramos	Frijol pinto
5	1	Arroz	Paisa, Diana, Verde Valle		1 kilo	Arroz grano largo
6	1	Azúcar	5 Estrellas		900 gramos	Azúcar estándar granulada pura de caña
7	1	Sopa pasta	La Perla, Flor de pasta, Yemina		200 gramos	Pasta 100% de trigo
8	1	Atún	Five Star, Marina azul, Dolores		140 gramos	Atún en agua aleta amarilla fuente natural de omega
9	1	Puré de tomate	Del Fuerte, La Costeña, Del Monte		345 gramos	Puré de tomate condimentado
10	1	Leche deslactosada	Lala, Santa Clara, Alpura		1 litro	Leche deslactosada de fácil digestión
11	1	Avena	Quaker, Quaker 3 Minutos, 1 Minuto		400 gramos	Hojuelas de avena integral
12	1	Fécula de maíz	Maizena, 3 Estrellas		47 gramos	Fécula de maíz
13	1	Lentejas	Nor-ver, Verde Valle, La Costeña		500 gramos	Lenteja
14	1	chicharos	Clemente Jacques, Herdez, La Costeña		410 gramos	Chicharos de origen natural sin conservadores
15	1	Elote	Del Monte, Herdez, La Costeña		400 gramos	Elote de origen natural sin conservadores
16	1	Gelatina	Pronto, Jello, D'gari		84 gramos	Gelatina fortificada con vitamina c
17	1	Cereal	Kelloggs, Corn Flakes, Nestlé, Maizoro		150 gramos (5.3oz)	Hojuelas de maíz / Corn Flakes

O  
R  
T  
/

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21

A esta integración de productos en lo sucesivo se le denominarán "LAS DESPENSAS".

- G) Por tal motivo en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2020-dos mil veinte, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-49/2020, a las personas físicas y morales a participar en la "**Contratación del Suministro de Despensas**", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, manifestando su intención de participar en el concurso de referencia las Personas Morales y Físicas denominadas: Empacadora El Fresno, S.A. de C.V., Comertam, S.A. de C.V., Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V., Jorge Eduardo Martínez Leal, y "EL PROVEEDOR".
- H) En fecha 28-veintiocho de septiembre de 2020-dos mil veinte, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en la cual se hizo constar que se aclaró y preciso de las bases del concurso lo siguiente:

**PRIMERA.-** Se aclara y se precisa que el punto 18) **CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

**Dice:** El criterio de evaluación, será por la oferta económica presentada donde la unidad convocante, previa opinión del Comité de Adquisiciones adjudicará el contrato al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y de calidad que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

**Debe decir:** El criterio de evaluación, será por la oferta económica presentada donde la unidad convocante, previa opinión del Comité de Adquisiciones adjudicará el contrato al licitante que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y de calidad que cumplan con la tabla que señala los valores nutrimentales máximos aceptados por cada producto solicitado, misma que se observa a continuación:

Grupo de alimentos	Producto	Valores nutrimentales máximos aceptados
Cereales	Harina de maíz Harina de trigo Arroz Sopa pasta Avena Fécula de Maíz Cereal Elote	<b>Harinas y Fécula de Maíz (x100 gr.):</b> 10gr de proteína 77gr de CHO 10mg de sodio <b>Fortificadas:</b> 4mg hierro 4mg zinc 3.5 mg niacina 0.3 riboflavina 0.2 ácido fólico <b>Arroz y Pasta (x 50gr):</b> 37gr de CHO 6gr de proteína 1gr de lípidos <b>Avena (x100gr):</b> 68gr CHO 14gr de Proteína 3mg sodio 9.4 gr de fibra <b>Cereal de caja (x100gr):</b> 84 gr de CHO 10gr de azúcares 8gr de proteína <b>Elote (x100gr):</b> 10gr de CHO 1.5gr de azúcar 350gr de sodio

*(Handwritten marks and signatures on the right side of the table)*



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

<b>Productos Lácteos</b>	Leche deslactosada	<b>Leche (x250 gr):</b> 8gr grasa 12gr CHO 7gr proteína
<b>Leguminosas</b>	Lentejas Chícharos Frijol	<b>Lenteja y Frijol (x60gr):</b> 14gr CHO 12gr proteína 0gr grasa <b>Chícharo (x 400gr):</b> 14gr CHO 5gr proteína 0gr de lípidos
<b>Proteínas</b>	Atún	<b>Atún (x140gr):</b> -22gr proteína -2gr grasa -240 gr sodio
<b>Grasas y Azúcares</b>	Azúcar Aceite Gelatina Puré de tomate	<b>Azúcar (x1 cucharada):</b> 8gr CHO <b>Aceite (x100ml):</b> 4gr. de grasa saturadas <b>Gelatina (x100ml):</b> 0.6gr CHO 2.5gr proteína <b>Puré de tomate (x 60gr):</b> 3.4gr CHO 275gr de sodio

O  
P  
R

**SEGUNDA.-** Se aclara y se precisa que en el **Anexo 1** "Especificaciones técnicas":

Dice: Presentación

Debe decir: Contenido Mínimo

**TERCERA.-** Se aclara y se precisa que en el **Anexo1** "Especificaciones Técnicas", Descripción, producto#10:

Dice: Leche deslactosada de fácil digestión



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21

**Debe decir:** Leche deslactosada de fácil digestión envasada en Tetra pack.

Así mismo se hizo constar que también se resolvieron todas las preguntas que tuvieron los participantes en dicho Acto.

- I) Que en fecha 5-cinco de octubre de 2020-dos mil veinte en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, las empresas Insumos Diarios para Restaurantes, S.A. de C.V., el C. Jorge Eduardo Martínez Leal, Comertam, S.A. de C.V., Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR" presentaron sus propuestas y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica realizada con fundamento en la Ley, resultando que todas acreditaron dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 16 inciso a), de las bases del concurso.

- J) En fecha 7-siete de octubre de 2020-dos mil veinte en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que una vez hecha la revisión cualitativa de la propuesta técnica, la empresa Comertam, S.A. de C.V., no cumple con la totalidad de las condiciones de entrega señaladas en el anexo 1. Especificaciones Técnicas, derivado de que presento el formato del Anexo Técnico incompleto.

Derivado de lo anterior la empresa Comertam, S.A. de C.V., queda **descalificada** con base al punto 28) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso a) "Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

Por otra parte, se hace constar que la empresa **Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.** no cumple los requisitos solicitados en el punto 16 inciso a) numeral X "Presentación de muestras físicas de los productos que ofrece, de conformidad con el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de las presentes bases". **El licitante no cumple en virtud de que una vez realizado el análisis en cumplimiento a la tabla de valores nutrimentales, el producto #8 Atún rebasa los valores nutrimentales máximos aceptados.**

Derivado de lo anterior la empresa Casa Garza de Monterrey, S.A. de C.V.,





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21

queda descalificada con base al punto 28) **DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES** inciso i) "Si la muestra física no cumple con todas las especificaciones solicitadas".

Por lo que respecta a las empresas Insumos Diarios para Restaurantes, S.A. de C.V., el C. Jorge Eduardo Martínez Leal, y "EL PROVEEDOR" acreditaron dicha revisión cualitativa, procediéndose en consecuencia a abrir sus propuestas económicas, cumpliendo éstas con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 16 inciso b), de las bases del concurso, precisando lo siguiente:

Por lo que respecta a la empresa Insumos Diarios para Restaurantes, S.A. de C.V. cumplió de manera cuantitativa en lo que se refiere a su propuesta económica de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso b), siendo el importe de su propuesta para el **Anexo 2 Cotizaciones** la cantidad de hasta \$10'438,920.00 (Diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$521,946.00 (Quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas con N° 2211841-0000.

Se hizo constar que la persona física **Jorge Eduardo Martínez Leal**, cumplió de manera cuantitativa en lo que se refiere a su propuesta económica de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso b), siendo el importe para el **Anexo 2 Cotizaciones** la cantidad de hasta \$11'789,280.00 (Once millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque en garantía por la oferta económica presentada por \$589,464.00 (Quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de Banco Banbajío con N° 0643048.

Por lo que respecta a "EL PROVEEDOR", cumplió de manera cuantitativa su propuesta económica de conformidad con lo previsto en el punto 16 inciso b), siendo el importe para el **Anexo 2 Cotizaciones** la cantidad de hasta \$9'488,880.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas con N° 2187101-0000.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS





Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido quedo asentado en el Acta de la Junta de Fallo de fecha 14-catorce de octubre de 2020-dos mil veinte, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de esa misma fecha, se dicto Fallo en el que se hace constar que se adjudica a "EL PROVEEDOR", la "Contratación del Suministro de Despensas", por un monto de hasta \$9'488,880.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del día 15-quince de octubre de 2020-dos mil veinte al día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.
- L) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3. 
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León. 
- II.- **Manifiesta "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:** 
- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. de C.V., lo que acredita con Póliza número 317, de fecha 12-doce de junio de 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Hugo Murillo Zermeño, Titular de la Correduría Pública número 23 con ejercicio en la Ciudad de México, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio mercantil número 281,146, de fecha 27-veintisiete de marzo de 2002-dos mil dos. 



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

- B) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública número 66,094, de fecha 11-once de marzo de 2019-dos mil diecinueve, otorgada ante el Notario Público número 61, Lic. Javier E. del Valle y Palazuelos, con ejercicio en la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido limitadas, suspendidas o modificadas dichas facultades.
- C) Dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otros: Cultivo, producción, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, promoción y cualquier hecho, acto o servicio relacionado con productos agrícolas y alimentos. Manifestando además que cuenta con una bodega para almacenamiento de "LAS DESPENSAS".
- D) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional. C
- E) Que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que justifica con la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal de fecha 2-dos de junio de 2020-dos mil veinte y en donde se puede apreciar la Clave del Registro Federal de Contribuyente PPA010612RZ5 que le corresponde, y cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. C
- F) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el Parque Industrial Kalos en Apodaca Nuevo León. D

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA.** - Que ambas partes expresan su consentimiento para celebrar el presente contrato y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar "LAS DESPENSAS" que le sean solicitadas por "EL MUNICIPIO" las cuales se describen en los Anexos que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo, "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir una determinada cantidad de "LAS DESPENSAS" solo lo requerido.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LAS DESPENSAS".** - "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LAS DESPENSAS" deberán cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en los Anexos del presente contrato.

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido al correo que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con el surtido de los productos, armado de "LAS DESPENSAS" y entregadas en un almacén definido por "EL MUNICIPIO", en un término no mayor a 5-cinco días hábiles a partir de la solicitud de las mismas. La aceptación de "LAS DESPENSAS" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstas al ser entregadas a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LAS DESPENSAS" en la Dirección establecida (almacén) por parte de "EL MUNICIPIO", dentro de su jurisdicción, la cual puede cambiar previo aviso de éste, la primera entrega de "LAS DESPENSAS" en el almacén se requiere a las 8:00 a.m., entregas subsecuentes se recibirán hasta las 15:00 horas de lunes a viernes. "EL PROVEEDOR" deberá contar con el personal necesario para ello.

**CUARTA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO.** - En caso de que algunos productos de "LAS DESPENSAS" que sean requeridos por "EL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, descontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones siempre y cuando sea al mismo o menor precio, de igual o mayor calidad que el producto faltante o descontinuado que fue solicitado.

**QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** Si durante la entrega de "LAS DESPENSAS" se identifican productos, dañados o en mal estado, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en los Anexos de este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LAS DESPENSAS" rechazadas, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

**SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.-** Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LAS DESPENSAS" será el señalado para cada despensa en el Anexo N° 2 Cotización del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" mensualmente de conformidad con las órdenes de compra que le envíe "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá ningún aumento. En el precio de cada despensa, se incluye el cargo por concepto de surtido, armado y entrega.

El monto total estimado por "LAS DESPENSAS", del presente contrato será de hasta \$9'488,880.00 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a razón de \$263.58 (Doscientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido, por despensa.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener el sello de recibido con los datos del funcionario autorizado para

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir "LAS DESPENSAS".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará, en su caso, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.** - "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LAS DESPENSAS", consistente en una pena convencional de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por día y por despensa no entregada, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LAS DESPENSAS"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD TOTAL.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LAS DESPENSAS" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

- a) No cumpla con el suministro de "LAS DESPENSAS" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** - La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 15-quince de octubre de 2020-dos mil veinte, para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2020-dos mil veinte.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.** - "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** - Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Administración y/o de la Coordinación de Asistencia Social de la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro por parte de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de





**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.** - "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que "LAS PARTES" pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** – “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA.** - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.

**“EL MUNICIPIO”**

**C. MAURICIO SADA SANTOS**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526

[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



**San  
Pedro  
Garza  
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/786/ADMÓN.-18-21**

**LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

**C. KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE**  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE  
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU  
CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

**“EL PROVEEDOR”**  
**“PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO”, S.A. DE C.V.**

**C. GERARDO MARRERO VARGAS**  
**APODERADO GENERAL**

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

DGAJ/GMR/RCCH/MAHF/Contrato de Suministro celebrado entre el Municipio y PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. de C.V.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Aldama No. 403 Norte, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200 Tels: (81) 8400-4509 / 8400-4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SA-DA-CL-49/2020  
"Contratación del suministro de despensas"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SA-DA-CL-49/2020  
"Contratación del suministro de despensas"

Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

Hasta 36,000 despensas con los siguientes artículos\*:

#	CANTIDAD	PRODUCTO	MARCA SUGERIDA O DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD	MARCA QUE OFRECE	CONTENIDO MINIMO	DESCRIPCIÓN
1	1	ACEITE	1-2-3, NUTRIOLI, CAPULLO	IMPERIAL (1 LITRO)	1 LITRO	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
2	1	HARINA DE MAÍZ	MASECA, MINSА, HARIMASA	MINSА (1 KILO)	1 KILO	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO
3	1	HARINA DE TRIGO	SELECT, LA PERLA, LIRIO	SELECTА (1 KILO)	1 KILO	HARINA DE TRIGO EXTRA FINA
4	1	FRUJOL	LA NUESTRA, NOR-VER, VERDE VALLE	PAISA (907 GRAMOS)	900 GRAMOS	FRUJOL PINTO
5	1	ARROZ	PAISA, DIANA, VERDE VALLE	PAISA (1 KILO)	1 KILO	ARROZ GRANO LARGO
6	1	AZÚCAR	5 ESTRELLA	5 ESTRELLAS (900 GRAMOS)	900 GRAMOS	AZÚCAR ESTÁNDAR GRANULADA PURA DE CAÑA
7	1	SOPA PASTA	LA PERLA, FIOR DE PASTA, YEMINA	LA PERLA (200 GRAMOS)	200 GRAMOS	PASTA 100% DE TRIGO
8	1	ATÚN	FIVE STAR, MARINA AZUL, DOLORES	ANCLA (140 GRAMOS)	140 GRAMOS	ATÚN EN AGUA ALETA AMARILLA FUERTE NATURAL DE OMEGA
9	1	PURÉ DE TOMATE	DEL FUERTE, LA COSTEÑA, DEL MONTE	DEL FUERTE (345 GRAMOS)	345 GRAMOS.	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO
10	1	LECHE DESLACTOSADA	LALA, SANTA CLARA, ALPURA	ALPURA (1 LITRO)	1 LITRO	LECHE DESLACTOSADA DE FÁCIL DIGESTIÓN ENVASADA EN TETRA PACK
11	1	AVENA	QUAKER, QUAKER 3 MINUTOS, 1 MINUTO	QUAKER 3 MINUTOS (400 GRAMOS)	400 GRAMOS	AVENA Y SÉMOLA DE TRIGO FORTIFICADA
12	1	FÉCULA DE MAÍZ	MAIZENA, 3 ESTRELLAS	PRONTO (47 GRAMOS)	47 GRAMOS	FÉCULA DE MAÍZ
13	1	LENTEJAS	NOR-VER, VERDE VALLE, LA COSTEÑA	PAISA (500 GRAMOS)	500 GRAMOS	LENTEJA
14	1	CHICHAROS	CLEMENTE JACQUES, HERDEZ, LA COSTEÑA	LA COSTEÑA (420 GRAMOS)	410 GRAMOS	CHICHAROS DE ORIGEN NATURAL SIN CONSERVADORES
15	1	ELOTE	DEL MONTE, HERDEZ, LA COSTEÑA	LA COSTEÑA (410 GRAMOS)	400 GRAMOS	ELOTE DE ORIGEN NATURAL SIN CONSERVADORES
16	1	GELATINA	PRONTO, JELLO, D' GARI	PRONTO (84 GRAMOS)	84 GRAMOS	GELATINA FORTIFICADA CON VITAMINA C
17	1	CEREAL	KELLOGG'S, CORN FLAKES NESTLE, MAIZORO	KELLOGG'S (150 GRAMOS)	150 GRAMOS (5.3 OZ)	HOJUELAS DE MAÍZ / CORN FLAKES



**\*NOTA:**

- LA CONCURSANTE DEBERÁ OFRECER CUALQUIERA DE LAS MARCAS SUGERIDAS O DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD
- NO SE PERMITE COTIZAR PRODUCTOS DISTINTOS O DE MENOR CALIDAD A LOS SOLICITADOS.

**ENTREGA**

- SERVICIO DE SURTIDO DE PRODUCTOS, ARMADO DE DESPENSAS Y ENTREGA AL DOMICILIO (ALMACÉN) DEFINIDO POR EL SOLICITANTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.
- EL LICITANTE DEBERÁ PROVEER LAS DESPENSAS SOLICITADAS MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL SURTIDO DE LOS PRODUCTOS, ARMADO DE LAS DESPENSAS Y ENTREGA A UN ALMACÉN DEFINIDO POR EL SOLICITANTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.
- LA CONCURSANTE PODRÁ OFRECER CUALQUIERA DE LAS MARCAS SOLICITADAS Y NO SE PERMITIRÁ COTIZAR PRODUCTOS DISTINTOS O DE MENOR CALIDAD A LOS SOLICITADOS.
- EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO, SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE CADA ORDEN DE COMPRA. LA ADJUDICATARIA DEBERÁ PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO AL CUAL SE LE ENVIARÁN LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBIENDO CONFIRMAR SU RECEPCIÓN A LA CONVOCANTE.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA DIRECCIÓN ESTABLECIDA (ALMACÉN) POR EL SOLICITANTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L., LA CUAL PUEDE CAMBIAR PREVIO AVISO DEL SOLICITANTE, LA PRIMER ENTREGA DE PRODUCTO EN ALMACÉN SE REQUIERE A LAS 8:00 a.m., ENTREGAS SUBSECUENTES DEL PRODUCTO EN ALMACÉN SE RECIBIRÁN HASTA LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR PERSONAL PROPIO PARA DESCARGAR LAS DESPENSAS EN EL ALMACÉN ESTABLECIDO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZAR LAS DESPENSAS Y/O LOS PRODUCTOS EN MAL ESTADO O DAÑADOS SEÑALADOS POR EL PERSONAL QUE RECIBA LA MERCANCÍA EN EL ALMACÉN.
- VIGENCIA A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ATENTAMENTE

GERARDO MARRERO VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

0081



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SA-DA-CL-49/2020  
"Contratación del suministro de despensas"

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SA-DA-CL-49/2020  
"Contratación del suministro de despensas"  
Anexo 2. "Cotización"

Cantidad	Producto	Marca que ofrece	Presentación	Descripción	Precio Unitario	Precio Unitario (Impuestos incluido)
1	Aceite	IMPERIAL	1 litro	Aceite vegetal comestible	\$ 27.30	\$ 27.30
2	Harina de maíz	MINSA	1 kilo	Harina de maíz nixtamalizado	\$ 11.60	\$ 11.60
3	Harina de trigo	SELECTA	1 kilo	Harina de trigo extra fina	\$ 11.60	\$ 11.60
4	Frijol	PAISA	907 gramos	Frijol pinto	\$ 33.90	\$ 33.90
5	Arroz	PAISA	1 kilo	Arroz grano largo	\$ 21.00	\$ 21.00
6	Azúcar	ESTRELLAS	900 gramos	Azúcar estándar granulada pura de caña	\$ 23.50	\$ 23.50
7	Sopa pasta	LA PERLA	200 gramos	Pasta 100% de trigo	\$ 5.40	\$ 5.40
8	Atún	ANCLA	140 gramos	Atún en agua aleta amarilla fuerte natural de omega	\$ 11.70	\$ 11.70
9	Puré de tomate	DEL FUERTE	345 gramos	Puré de tomate condimentado	\$ 6.80	\$ 6.80
10	Leche deslactosada	ALPURA	1 litro	Leche deslactosada de fácil digestión envasada en Tetra Pack	\$ 25.00	\$ 25.00
11	Avena	QUAKER 3 MINUTOS	400 gramos	Avena y sémola de trigo fortificada	\$ 23.70	\$ 23.70
12	Fécula de maíz	PRONTO	47 gramos	Fécula de maíz	\$ 3.03	\$ 3.03
13	Lentejas	PAISA	500 gramos	Lenteja	\$ 11.50	\$ 11.50
14	Chicharos	LA COSTEÑA	420 gramos	Chicharos de origen natural sin conservadores	\$ 11.10	\$ 11.10
15	Elote	LA COSTEÑA	410 gramos	Elote de origen natural sin conservadores	\$ 14.00	\$ 14.00
16	Gelatina	PRONTO	84 gramos	Gelatina fortificada con vitamina C	\$ 8.80	\$ 8.80
17	Cereal	KELLOGG'S	150 gramos (5.3 oz)	Hojuelas de maíz/ corn flakes	\$ 12.58	\$ 13.65
Total por Despensa. -					\$ 262.51	\$ 263.58

Costo de armado por despensa. -

-

Costo de entrega por Despensa. -

-

Total (Impuestos incluidos) por hasta 36,000 despensas  
\*incluyendo el surtido, armado y entrega

\$9,488,880.00

EL IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) ES DE: \$9,488,880.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.N.)

*(Handwritten signatures and marks)*



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SA-DA-CL-49/2020  
"Contratación del suministro de despensas"

ATENTAMENTE

GERARDO MARRERO VARGAS  
REPRESENTANTE LEGAL

PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.